

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

## ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

**ANUNCIO**

Con referencia al expediente que se tramita en este Organismo, para la contratación del servicio de cambio de electrónica de red de oficinas y SS.CC. del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, por la Dirección, se ha dictado la Resolución número 162/2017, de fecha de hoy, del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente para la contratación del servicio de cambio de electrónica de red de oficinas y SS.CC. del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14.6 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, he adoptado la siguiente RESOLUCIÓN, con base a lo siguiente

**Antecedentes de hecho**

Primero.–En fecha 10 de octubre de 2017, mediante Resolución de la Dirección, se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios de cambio de electrónica de red de oficinas y SS.CC. del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

Segundo.–En fecha 18 de octubre de 2017, se publicó anuncio de licitación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante para que, durante el plazo de quince días naturales, los interesados presentasen las proposiciones que estimasen oportunas.

Tercero.–Revisados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se han detectado una serie de contradicciones entre ambos que comportan incompatibilidades entre ellos y aconsejan su anulación y nueva redacción de los mismos.

**Legislación aplicable**

–Artículo 109 y 51 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Artículo 14 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo. A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes



### Fundamentos de derecho

Primero.–Tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.–En los supuestos de anulación de los actos, el artículo 51 de la Ley 39/2017 dispone que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero.–La anulación de los pliegos, necesaria para la obtención de la rectificación de los detectados, le compete a la Dirección del OAPGT, por tratarse del órgano que los aprobó.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho aplicables y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección por el artículo 14.6 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo,

### Resuelvo

Primero.–Anular los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio de cambio de electrónica de red de oficinas y SS.CC. del OAPGT, aprobados mediante Resolución de esta Dirección de fecha 10 de octubre de 2017.

Segundo.–Proceder a la redacción de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a su posterior aprobación.

Tercero.–Conservar todos aquellos actos y trámites del expediente anteriores a la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se anulan en este acto.

Cuarto.–Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del OAPGT, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos oportunos. Doy fe.–El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.–El Director, Rafael Moreno García.

Toledo 27 de octubre de 2017.–El Secretario-Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.ºI.-5376